



El Supremo prohíbe el uso de banderas no oficiales en el exterior de edificios públicos

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que fija como doctrina “**que no resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, y en particular, con el deber de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas la utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos**, aun cuando las mismas no sustituyan, sino que concurren, con la bandera de España y las demás legal o estatutariamente instituidas”.

En este caso, el debate giraba en torno a la legalidad del **acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 20 de septiembre de 2016**, que reconocía la bandera nacional de Canarias (la bandera tricolor con siete estrellas verdes) como uno de los símbolos del pueblo canario, acordando su enarbolamiento en un lugar destacado de la sede central del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En concreto, el acuerdo municipal, ahora anulado, decía textualmente: “1.- *Reconocer en Pleno la bandera nacional de Canarias (la bandera de las siete estrellas verdes) como uno de los símbolos colectivos con los que se siente identificado el pueblo canario, expresión de las luchas his ...*